



Bogotá, 02/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500753171



20155500753171

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES EASR LTDA
KILOMETRO 3.5 AUTOPISTA MEDELLIN COSTADO SUR OFICINA C78 C79
COTA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23638** de **19/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante la Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karollea\Desktop\ABR...odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. -23639 del 19 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada TRANSPORTES EASR LTDA, identificada con N.I.T. 900.099.451- 9

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Decreto 173 de 2001 y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No. - 2 9 6 3 9 Del 19 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada TRANSPORTES EASR LTDA, identificada con N.I.T. 900.099.451- 9

HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a ésta Superintendencia, el Informe Único de Infracción al Transporte No. 357297 de fecha 16 de abril del 2013, impuesto al vehículo identificado con placa SWM-320, el cual transportaba carga para la empresa TRANSPORTES EASR LTDA, identificada con N.I.T. 900.099.451- 9, presuntamente por exceder los límites de peso establecidos en la normatividad, y conforme a los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

“Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga”.

Decreto 173 de 2001, *“Por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.”*

Resolución 10800 de Diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560: *“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”*

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, *“Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.”*

Resolución 1782 de 08 de Mayo de 2009, *“Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.”*

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

RESOLUCIÓN No. -23639 Del 19 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada TRANSPORTES EASR LTDA, identificada con N.I.T. 900.099.451- 9

PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte No. 357297 de fecha 16 de abril del 2013
Tiquete de Báscula No. 549110 de fecha 16 de abril del 2013

Teniendo como soporte el Informe de Infracción al Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO ÚNICO: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES EASR LTDA, identificada con N.I.T. 900.099.451- 9, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 del 2011, en concordancia con lo normado en el código 560 del artículo 1º de la Resolución No.10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa SWM-320, excedió el peso máximo permitido, según el material probatorio allegado al presente procedimiento.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa en contra de la empresa TRANSPORTES EASR LTDA, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**
- b. (...)"

RESOLUCIÓN No. - 23639 Del 19 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada TRANSPORTES EASR LTDA, identificada con N.I.T. 900.099.451- 9

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada TRANSPORTES EASR LTDA, identificada con N.I.T. 900.099.451- 9, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con lo normado en el código de Infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada TRANSPORTES EASR LTDA, identificada con N.I.T. 900.099.451- 9, con domicilio en la ciudad de COTA - CUNDINAMARCA, en la KM 3.5 AUTOPISTA MEDELLIN COSTADO SUR OF. C-78 79, correo electrónico transporteseasr@hotmail.com, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los - 23639 19 NOV 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS ESGOBAR FAJARDO

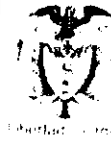
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Paola Gualtero
Revisó: Andrea velarcarcel
Revisó: Cordinador Grupo IUIT
C:\Users\PaolaGualtero\Documents\Aperturas\357297 EASR.docx

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 357297

1. FECHA Y HORA

ANIO	MES	HORA										MINUTOS		
113	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10
116	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	40



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

Via BOSCONIA - RIO Ariguaní Km 37000

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

5. EXPEDIDA

1	2	3	4	5	6	7	8	9	
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. SERVICIO

Particular

Publico

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

Automovil	CAMION	
Microbus	MICROBUS	
Carreta	VOQUETA	
Camion	CAMION TRACTOR	<input checked="" type="checkbox"/>
Camioneta	OTRO	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 79167764

LICENCIA DE CONDUCCION: 76275-84499559-023

EXPEDIDA: 14-10-2011

VEN: 14-10-2014

NOMBRES Y APELLIDOS: Uriel Rincon Paer

DIRECCION: Calle N. 4-100 3134218214

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Leasing Bancolombia

860059294

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes GASR UDA Nit 900099451-9

12. LICENCIA DE TRANSITO

070882728

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS: Cristian Villadiego

ENTIDAD: Seia - Deces

IDENTIFICACION: 117649

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARRILLAS

16. OBSERVACIONES

P B V 53.390

P. W P 52.000

tolerancia 1.300

sobrepeso 1.390

Anexo ticket BASICA

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia pto y transporte

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

RATO GRAFICO DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

C.C. No

FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES
SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES
MINISTERIO DE TRANSPORTES
CONSIDERANDO



ANÁLISIS A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE METROPOLITANO DISTRICTAL

CONSIDERANDO

ANÁLISIS A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

ANÁLISIS A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

ANÁLISIS A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

SANCCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ALUMNADOS

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

Rad No 2013-560-031338-2
Asunto IUIT ORIGINAL No 357297 DE 16-04-2013, PLACAS SWM
Usario Radicador KARENBERRATO -- Fecha Radicado 06 06 2013 11:26:14
Destino SUP DELEGADA DE TRANBITO Y TRA -- Remitente (BMP), SECCIONAL DE TRANS TO
Vista nuestra PEGA - www.supertransporte.gov.co
Calle 63 Nro BA-48 Bogotá D.C. 3826700



1. Objeto de la presente es...

2. El presente es copia de...

3. No se da fe de...

4. Sanciones a propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor especial

5. No se impone a...

6. No se impone a...

7. No se impone a...

8. No se impone a...

9. No se impone a...

10. No se impone a...

11. No se impone a...

12. No se impone a...

13. No se impone a...

14. No se impone a...

15. No se impone a...

16. No se impone a...

17. No se impone a...

18. No se impone a...

19. No se impone a...

20. No se impone a...

21. No se impone a...

22. No se impone a...

23. No se impone a...

24. No se impone a...

25. No se impone a...

26. No se impone a...

27. No se impone a...

28. No se impone a...

29. No se impone a...

30. No se impone a...

31. No se impone a...

32. No se impone a...

33. No se impone a...

34. No se impone a...

35. No se impone a...

36. No se impone a...

37. No se impone a...



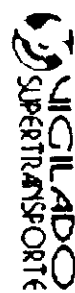
YUMA
CONCESIONARIA

YUMA CONCESIONARIA S.A.

NIT. No. 900.373.092-2

ESTACION DE PESAJE

BOSCONIA



Superintendencia de
Infraestructura y
Transporte

FECHA :	04/16/2013
HORA :	11:19:48
CONSECUTIVO :	549110
PLACA :	SWM320
TIPO VEHICULO :	3S3
CONFIGURACION :	3S3
P.B.V. (Kg)	53.390
P.M.P. (Kg)	52.000
TOLERANCIA RESOLUCION (Kg)	1.300
SOBREPESO (Kg) :	1.390
EMPRESA TRANSPORTADORA :	SIN EMPRESA
SENTIDO :	BOSCONIA - COPEY
TIPO DE CARGA :	305 - GASES

[Handwritten signature]
79167769

Consultas Estadísticas Veedurías Servicios Virtuales

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES EASR LTDA
Sigla	
Camara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001616300
Identificación	NIT 900099451 - 9
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20060714
Fecha de Vigencia	20310708
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	790542000,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	69968990,00
Empleados	9,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	COTA / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	KM 3.5 AUTOPISTA MEDELLIN COSTADO SUR OF. C-78 79
Teléfono Comercial	8415426
Municipio Fiscal	COTA / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	KM 3.5 AUTOPISTA MEDELLIN COSTADO SUR OF. C-78 79
Teléfono Fiscal	8415426
Correo Electrónico	transporteseasr@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 2015500717371



2015500717371

Bogotá, 20/11/2015

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES EASR LTDA
KILOMETRO 3.5 AUTOPISTA MEDELLIN COSTADO SUR OFICINA C78 C79
COTA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23638 de 19/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

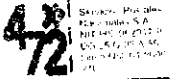
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: *FUNCIONARIO*
C:\Users\Felipepardo\Desktop\PLANTILLAS CITAT Y RES\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.odt

Representante legal y /o Apoderado
TRANSPORTES EASR LTDA
KILOMETRO 3.5 AUTOPISTA MEDELLIN COSTADO SUR OFICINA
C78 C79
COTA - CUNDINAMARCA



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 PUERTO Y THANS
 Dirección: CALLE 63 BA 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 110221
 Envío: PN492152179CC

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 TRANSPORTES EASR LTDA

Dirección: KILÓMETRO 3.5
 AUTOPISTA MEDELLIN COSTADO SUR
 OFICINA C78 C79
 Ciudad: COTA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 CA 12/04/15 15:30:49

PARA

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	16/11/15	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	Pedrozo		
C.C.:	21.892.666		
Centro de Distribución:			
Observaciones:			

Calle 63 No. 9A-45
 PBX 352 67 00 - Bogotá D.C.
 www.supertransporte.gov.co
 Línea Atención al Ciudadano